

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todas las días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 centimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

Reales órdenes

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por varios fabricantes de achicoria establecidos en distintas regiones de España solicitando que las existencias que del mencionado producto preparado tengan en sus almacenes no vengán obligadas á ser empaquetadas y presentadas hasta el momento en que salgan de dichos locales para destinarlas á circulación y venta:

Considerando que la petición de los recurrentes es atendible, no sólo por las razones que aduce en su instancia, sino también por la índole especial de la fabricación de la achicoria que les imposibilita de poderla reducir á paquetes y precintar en el momento mismo de terminar la elaboración, para lo cual necesitan de un período de tiempo más ó menos largo, según la importancia de la cantidad producida, durante cuyo intervalo se hallarían en situación ilegal, y por tanto, sujetos á las responsabilidades que determina el art. 12 del reglamento para la administración y recaudación del impuesto, y

Considerando que los artículos 3.º y 6.º de la ley de 28 de Noviembre del año próximo pasado únicamente prohíben y penan la salida de las fábricas y circulación de las mercancías sujetas al impuesto, sin que previamente hayan sido empaquetadas y precintadas, desprendiéndose de su contexto que aquéllas pueden permanecer sin dichos requisitos dentro de las repetidas fábricas;

S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que las existencias de achicoria preparada para el consumo que los fa-

bricantes tengan en sus fábricas ó almacenes anejos y unidos á las mismas puedan permanecer en ellos sin envasar ni precintar; entendiéndose que la Administración se reserva el derecho de sobrellevar, cuando lo estime conveniente, los locales en donde se encuentre almacenado dicho producto sin los requisitos indicados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1900.

VILLAVERDE.

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Las economías introducidas en las plantillas de personal de Administración de la Hacienda pública por el Real decreto 29 de Diciembre último, y las variaciones que sufren las categorías de los funcionarios pertenecientes á sus distintas dependencias, han obligado á cambios y traslaciones que llegarían á perturbar el servicio si los empleados en ellos comprendidos no tomaran posesión de sus nuevos destinos á la mayor brevedad posible, y si las licencias otorgadas siguieran disfrutándose hasta la terminación del plazo por que fueron concedidas; con el fin de evitarlo,

S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que en el día 25 del mes actual se hallen encargados de sus respectivos destinos todos los funcionarios dependientes de este Ministerio, declarándose en su consecuencia caducados todos los términos posesorios y sus prórrogas, así como todas las licencias, cualesquiera que fuesen las causas de su concesión.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1900.

VILLAVERDE

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Gobierno Civil

Obras públicas.—Expropiación

Habiendo transcurrido con exceso el plazo que se fijó en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia

y en la *Gaceta de Madrid* del 6 y 20 de Julio último para que D. Eustaquio, Don Felipe y Doña Natividad García Mateos, cuyo paradero se ignora, herederos de Don José García de Mesa, y propietarios, juntamente con otros, de la finca señalada con el número 23 en el plano parcelario del expediente de expropiación de los terrenos que se han de ocupar en el término municipal de Ajalvir con motivo de la construcción de la carretera de dicho pueblo á la de Torrelaguna á Guadalajara, presentasen las reclamaciones que creyesen oportunas contra la necesidad de la ocupación de la mencionada finca, sin que conste que lo hayan verificado, he dispuesto declarar de necesidad su ocupación para el objeto indicado, señalando un plazo de ocho días para que dichos propietarios ó quien legalmente les represente puedan nombrar perito que intervenga en las operaciones de medición y valoración del terreno que se expropie, ó de no estar conformes con este acuerdo, utilicen dentro del mismo plazo el recurso de que trata el art. 19 de la Ley de 10 de Enero de 1879.

Madrid 9 de Enero de 1900.—El Gobernador, Santiago de Liniers.

215.—473.

Ministerio de la Gobernación.—Dirección general de Administración.—Negociado 4.º—Cuentas.—Excmo. Sr.: Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Alejandro Blasco Martín contra la resolución de ese Gobierno del digno cargo de V. E. de 30 de Noviembre de 1898 que declaró legal el apremio se guido contra él por el Ayuntamiento de La Cabrera para hacer efectivo un descubierto por consumos y 335 pesetas 95 céntimos que resultaban de existencia y no fueron ingresadas en las arcas municipales durante el año 1896-97, en que el interesado desempeñó la Alcaldía y Depositaria municipal, sírvase V. S. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Sírvase V. S. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación, y acom-

pañe á ella un ejemplar del BOLETIN en que haya sido publicada, todo de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 9 de Enero de 1900.—El Director general, Eugenio Silvela.—Señor Gobernador civil de Madrid.—Es copia: P. D., El Secretario, Miguel García Romero.

215.—474.

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Agencia ejecutiva de Hacienda de Madrid

4.ª Zona

D. Miguel G. Ramos, Agente ejecutivo de la cuarta zona para hacer efectivos los débitos á la Hacienda.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada por esta Agencia en el expediente de apremio que instruye contra Doña Julia Rodríguez por débito de la contribución territorial del 1.º y 2.º trimestre de 1899 á 1900, ha sido decretada la venta en pública subasta de los bienes embargados al mismo que se detallan á continuación:

Diez pipas llenas de vinagre, de 20 arrobas de cabida, que hacen doscientas arrobas, á 3 pesetas una, con más las maderas, en 700 pesetas.

La subasta tendrá lugar en el local de esta Agencia, Magdalena, 19, principal, el día 25 del mes corriente, á las once de la mañana, admitiéndose durante la primera hora, después de abierto el remate, las posturas que cubran los dos tercios de la tasación, y si transcurrido este tiempo no se hubiese presentado ninguna, se admitirá la que cubra el importe del débito, recargos y gastos del procedimiento, que asciende á la suma de 270 pesetas.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 7.º, art. 21 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Las pipas y líquido que se saca á subasta lo exhibe el depositario D. Fermín Celaya, calle de Sombrerería, núm. 16, almacén.

Madrid 11 de Enero de 1900.—El Agente ejecutivo, Miguel G. Ramos.

215.—484.

3.ª Zona

D. Alberto Domínguez, Agente ejecutivo de la tercera zona de la capital para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye contra D. Antonio Ortega por débito de la contribución industrial, he acordado por providencia de 4 del actual la venta en pública subasta de los objetos siguientes:

	Tasación	Pts. Cts.
Cuatro pulseras de barbada falsas, tasadas en.....	4	»
Cuatro cadenas para reloj, de barbada, falsas.....	4	»
Una docena pendientes morcilla, falsos.....	6	»
Un rosario de nácar engarzado en plata.....	3	»
Dos dedales de plata pequeños..	1	»
TOTAL.....	18	»

La subasta tendrá lugar el día 26 del corriente mes, á las once horas de su mañana, en el despacho de esta Agencia, calle del Carmen, núm. 34, piso primero.

Será postura admisible la que cubra los dos tercios del justiprecio. Si transcurriera una hora sin que se hiciera proposición alguna, será admisible la que cubra el débito y costas.

Las objetos embargados podrán examinarse en la calle del Carmen, núm. 34, planta baja.

Lo que se hace saber al público convocando licitadores.

Madrid 11 de Enero de 1900.—Alberto Domínguez.

215.—483.

D. Miguel G. Ramos, Agente ejecutivo de la cuarta zona para hacer efectivos los débitos á la Hacienda.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada por esta Agencia en el expediente de apremio que instruye contra D. Antonio Orallo por débito de la contribución industrial del 1.º y 2.º trimestre de 1899 á 1900, ha sido decretada la venta en pública subasta de los bienes embargados al mismo que se detallan á continuación:

Dos mil rollos de papel para decorar habitaciones de diferentes dibujos y colores, á 25 céntimos uno, 500 pesetas.

La subasta tendrá lugar en el local de esta Agencia, Magdalena, 19, principal, el día 25 del mes corriente, á las diez de la mañana, admitiéndose durante la primera hora, después de abierto el remate, las posturas que cubran los dos tercios de la tasación; el importe del débito, recargos y gastos del procedimiento asciende á la suma de 390 pesetas.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 7.º, art. 21 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Los rollos de papel que se subastan los exhibe el deudor y depositario D. Antonio Orallo, Espoz y Mina, núm. 15.

Madrid 11 de Enero de 1900.—El Agente ejecutivo, Miguel G. Ramos.

215.—485.

Fiscalía de la Audiencia de Madrid

Circular

El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia se ha servido comunicar á esta

Fiscalía con fecha 26 de Diciembre próximo pasado la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: La frecuencia con que son citados á los juicios orales los individuos del Ejército como testigos ó como acusados y los graves perjuicios que al servicio militar ocasiona su separación de las filas por tiempo muchas veces indefinido, singularmente si se acuerda la suspensión de los juicios, dieron motivo á que por este Ministerio se dictaran, á excitación del de la Guerra, las Reales órdenes de 9 de Enero de 1892 y 16 de Enero de 1893 recomendando á los Presidentes y Fiscales de la Audiencias que en cuanto fuera posible se limitasen dichas citaciones, conciliando los intereses de la justicia con los de la instrucción y disciplina militar y con la economía para el Tesoro público. Tales recomendaciones no han dado el resultado apetecido, puesto que el Ministerio de la Guerra se ha visto obligado á hacer presente de nuevo á este Departamento las frecuentes quejas que recibe de las Autoridades militares, citando el caso, que no es el único, de un Cabo de la Comandancia general de Ceuta separado más de tres meses de su destino por haberse aplazado dos veces la celebración del Juicio oral. Este Ministerio, en vista de tan repetidas y fundadas manifestaciones del de la Guerra, considera de absoluta necesidad poner término, con decidido empeño, á una situación que sin duda alguna ocasiona graves perjuicios al servicio militar y que puede dar lugar á diversos abusos; por lo cual, S. M. la Reina (q. D. g.) Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, ha tenido á bien disponer se recuerde á V. S. el exacto y fiel cumplimiento de las citadas Reales órdenes de 9 de Enero de 1892 y 16 de Enero de 1893, recomendándole nuevamente que, tanto en los juicios orales como ante los Juzgados de instrucción y municipales, se excusen cuanto sea posible y el interés de la justicia consienta, las citaciones de los individuos del Ejército, principalmente de la clase de tropa, limitándolas á los casos de verdadera necesidad y en que sus declaraciones se estimen indispensables en el proceso, y procurando en los juicios orales, en lo posible también, fijar la fecha de la comparecencia para cuando, según todas las probabilidades, pueda tener lugar el juicio. —De Real orden lo digo á V. S. por su conocimiento y el de los Jueces de instrucción y municipales y funcionarios del Ministerio Fiscal del territorio de esa Audiencia á los efectos consiguientes, añadiendo á V. S. que este Ministerio, en caso de nuevas quejas, se propone examinar el proceder de los funcionarios que den lugar á citaciones indebidas ó á la permanencia de testigos y acusados militares fuera de filas más tiempo del necesario para promover las oportunas correcciones. —Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1899.—Torreanaz.

Encargo á los Sres. Fiscales que tengan muy en cuenta lo que se dispone en la Real orden que precede, no sólo para acomodar á ella sus pretensiones, sino para velar para que sea cumplida en todas sus partes por los Juzgados en que respectivamente ejercen sus cargos; en la inteligencia de que esta Fiscalía exigirá la responsabilidad que corresponda por las omisiones en que dichos Fiscales municipales incurran acerca de ese particular.

Madrid 12 de Enero de 1900.—Alvaro Landeira.

215.—476.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

CONTADURÍA

Balance de las operaciones verificadas en esta Corporación desde 1.º de Julio de 1899 hasta el día de la fecha.

INGRESOS	1899 A 1900		DIFERENCIAS	
	Presupuesto	Operaciones	En más	En menos
1 Rentas y censos.....	54.776 92	20.641 78	»	34.135 14
2 Portazgos y barcajes.....	»	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas.....	»	»	»	»
4 Repartimiento provincial.....	4.383.986 20	1.778.825 87	»	2.605.160 28
5 Instrucción pública.....	»	»	»	»
6 Beneficencia.....	912.736 81	223.074 79	»	689.662 02
7 Ingresos extraordinarios.....	»	3.585 74	3.585 74	»
8 Arbitrios especiales.....	»	»	»	»
9 Empréstitos.....	61.430	2.987 50	»	58.442 50
10 Enajenaciones.....	1.326.724	»	»	1.326.724
11 Resultados.....	»	»	»	»
12 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»	»	»	»
13 Reintegros.....	»	966 01	966 01	»
Valores á pagar.....	»	»	»	»
Ampliación.....	»	1.451.149 14	1.451.149 14	»
TOTAL.....	6.739.653 93	3.481.230 83	1.455.700 89	4.714.123 98
			3.258.423 10	
PAGOS				
1 Administración provincial.....	291.696	144.423 65	»	147.272 35
2 Servicios generales.....	137.923	61.976 70	»	75.946 80
3 Obras obligatorias.....	238.296 25	67.005 09	»	171.291 16
4 Cargas.....	2.062.413 72	201.817 37	»	1.860.596 35
5 Instrucción pública.....	41.799	13.052 22	»	28.746 78
6 Beneficencia.....	3.630.117 46	1.415.034 16	»	2.215.083 30
7 Corrección pública.....	75.053 27	30.000	»	45.053 27
8 Imprevistos.....	15.000	6.274 87	»	8.725 13
9 Nuevos Establecimientos.....	»	»	»	»
10 Carreteras.....	197.432 98	60.207 58	»	137.225 35
11 Obras diversas.....	2.000	»	»	2.000 06
12 Otros gastos.....	47.605	24.667 51	»	22.937 49
13 Resultados.....	»	»	»	»
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»	»	»	»
15 Valores á cobrar.....	»	»	»	»
Ampliación.....	»	1.254.631 26	1.254.631 26	»
TOTAL.....	6.739.653 93	3.279.090 41	1.254.631 26	4.714.877 48
Existencia en Caja.....	202.140 42	202.140 42	»	»
TOTAL.....		3.481.230 83	3.460.246 22	

Madrid 31 de Diciembre de 1899.—El Contador, Andrés Rodríguez Corrales.

214.—472.

Ayuntamientos

Villarejo de Salvanés

Las cuentas municipales de esta villa correspondientes al ejercicio de 1898 á 1899 y su período de ampliación se encuentran terminadas y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden ser examinadas por las personas que tengan á bien el verificarlo.

Villarejo de Salvanés 10 de Enero de 1900.—El Alcalde, Anselmo Brea.

215.—475.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Rafael Mosteyrín Morales, Teniente Coronel de infantería, Juez permanente de instrucción de esta Región militar, actuando en causa por estafa contra Ramón Rubio Fernández y otro.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un tal Ferreiro, artillero que fué del Ejército de Cuba y hoy repatriado, con domicilio antes en esta Corte, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la

publicación de este edicto, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Manuel Cortina, núm. 2, piso segundo, ó dé noticia de su actual residencia para deponer como testigo en la citada causa que se sigue por cobro indebido de alcances correspondientes al repatriado de Cuba Juan Fernández Paniagua; apercibido que de no verificarlo se le seguirá perjuicio.

Y para la debida publicidad, insértese el presente en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Madrid á 31 de Diciembre de 1899.—Rafael Mosteyrín.

210.—299.

D. Rafael Mosteyrín Morales, Teniente Coronel de Infantería, Juez de instrucción permanente de la primera Región militar, actuando como tal en el expediente que por nombre supuesto se instruye contra Angel Bueno Muñoz.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los vecinos de esta Corte, Castro Bueno, Villa y Justo Moreno Torres, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto, comparezcan en este Juzgado de mi cargo, sito en la calle de Manuel Cortina, 2, segundo derecha, de esta Corte, á prestar declaración en el indicado expediente; advertidos que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que tenga efecto lo acordado.

insértese el presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia.

Dado en Madrid á 3 de Enero 1900.—
Rafael Mosteyrín.

210.—300.

D. Arturo Rodríguez Ortiz, segundo Teniente del regimiento Infantería de Albuera, núm. 26.

Hallándome instruyendo expediente de deserción al soldado regresado de Ultramar Emilio Nicolás Fao, cuyo paradero se ignora, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero y de mi parte suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, cuya filiación no es adjunta por no haberse recibido, y si fuese habido lo pongan á mi disposición en el Juzgado de instrucción del regimiento Infantería de Albuera, núm. 26.

El Juez instructor, Arturo Rodríguez Ortiz—Ante mí, el Secretario, Juan Manuel Corpa.

211.—331.

Audiencias provinciales

MADRID

Sección 3.^a—En la causa procedente del Juzgado de primera instancia del distrito de Getafe de esta Corte, seguida contra Francisco Paredes, por lesiones, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 3.^a auto fecha 30 del actual señalando el día 23 del mismo mes, á las doce y media de la tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite al testigo Tomás Corrales, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sección, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora, haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 20 pesetas.

Madrid 2 de Enero de 1900.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá.—Es copia: El Escribano, Maximiano Díaz.

215.—477.

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que instruyo por hurto de un reloj en la calle del Conde de Romanones á un caballero que dijo llamarse D. José Gil y ser Magistrado del Tribunal Supremo, se cita por medio del presente á dicho perjudicado para que en el término de cinco días siguientes á la publicación del presente en los periódicos oficiales comparezca en este Juzgado á prestar declaración; apercibido que de no hacerlo incurrirá en la multa que la ley señala.

Madrid 4 de Enero de 1900.—V.º B.º= Gallón.—El Escribano, Pedro López.

212.—384.

CENTRO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en autos ejecutivos que sigue D. Luis Planas Piniella, como cesionario de Doña María de la Concepción y Doña Rafaela Goy Vega, representado por el Procurador D. Armando Bancos, contra la Excelentísima Señora Doña María Josefa Gonzá-

lez Cienfuegos, Marquesa viuda de Campo-Sagrado, como heredera abintestato de su hijo D. Iban Bernaldo de Quirós, sobre pago de pesetas, intereses y costas, se saca á pública y simultánea subasta, que tendrá lugar en este mismo Juzgado y en el de igual clase de Laviana, el día 17 de febrero próximo, á las dos de su tarde:

La parte de un crédito hipotecario de diez y nueve mil trescientas setenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos, que fué adjudicado á la Excm. Señora Doña María Josefa González Cienfuegos, en la testamentaria del expresado su hijo Don Iban Bernaldo de Quirós, cuya parte de crédito asciende á la cantidad de diez y siete mil sesenta y dos pesetas treinta y seis céntimos, correspondiente al hoy ejecutante.

Esta cantidad es la que sirve de base para la presente subasta, la que se llevará á efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad de diez y siete mil sesenta y dos pesetas treinta y seis céntimos, pudiendo hacerse el remate á calidad de cederlo á un tercero.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de la cantidad arriba expresada, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Los títulos de propiedad del expresado crédito se hallan unidos á los autos, pudiendo los licitadores examinarlos en Escribanía, debiendo conformarse con ellos, sin derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 5 de Enero de 1900.—V.º B.º= El Juez de primera instancia, Ruiz.—El Escribano, José María Tosca.

Y para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, firmo el presente en Madrid á 8 de Enero de 1900.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, Ruiz.—El Escribano, José María Tosca. 86.—P.

En virtud de providencia dictada con fecha 28 de Diciembre último por el señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte, en el ramo separado formado para asegurar las responsabilidades pecuniarias que en su día puedan imponerse á Don Eulogio Romero Montes por consecuencia del sumario que se instruye contra el mismo en virtud de denuncia formulada por D. José Prast, se hace saber por medio del presente á las personas que adedaren alguna cantidad al D. Eulogio Romero Montes comparezcan á consignarlas en poder del Actuario que refrenda y se abstengan de pagárselas al Sr. Romero, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Madrid 2 de Enero de 1900.—V.º B.º= El Juez de primera instancia, Ruiz.—El Escribano, Angel Angulo.

210.—292.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte, dictada en 23 del actual en el sumario que se instruye por lesiones casuales, se cita á Josefa Ceballos y Ordoñez, que dijo vivir en la calle Mayor, número 81, piso

cuarto, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ampliarla la declaración que tiene prestada; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 25 á 50 pesetas con que se la conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 30 de Diciembre de 1899.—V.º B.º=Ruiz.—El Escribano, Joaquín Ferrer. 212.—385.

CONGRESO

D. José García Romero de Tejada, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y mi Escribanía penden las diligencias de exacción de costas en que ha sido condenado D. Mamerto Sopeña Cebrián con motivo de los autos de tercería de mejor derecho, en ejecución de sentencia que contra el mismo y otro sigue D. Calixto Pascual, como esposo legal representante de Doña Emilia Sopeña, en cuyos autos se ha acordado nuevamente la venta en pública subasta de varios efectos y enseres embargados como de la pertenencia de D. Mamerto Sopeña, habiéndose señalado para que pueda tener lugar aquélla el día 26 de Enero próximo, á las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

Condiciones

1.^a Dichos efectos y enseres salen á subasta por la suma de 140 pesetas en que han sido tasados.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el local destinado al efecto el 10 por 100 de las indicadas 140 pesetas, y

4.^a Que los repetidos efectos y enseres se hallan de manifiesto hasta el acto del remate en la tienda pastelería establecida en la casa núm. 12 de la calle de la Magdalena, donde se hallan depositados.

Dado en Madrid á 29 de Diciembre de 1899.—José García Romero.—El Escribano, Andrés Ortiz.—Es copia: El Escribano, Andrés Ortiz.

209.—270.

HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto contra Matilde Martínez, se cita á Amparo N., que ha vivido en la calle de Buenavista, 40, y se supone se halle en Portugal, y á un joven más bien alto, delgado, moreno, mozo de cuerda al parecer, que el día 6 del pasado Diciembre hizo un empeño de una capa en la calle de la Cruz, 28, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que presten declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se les

conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 9 de Enero de 1900.—V.º B.º= R. Valdés.—El Escribano, Galo S. Corona. 213.—432.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de un mantón contra Manuela Cámara Andrés, se cita á María Sevilla Nieto, sirvienta, soltera, de veintidós años de edad, que se dice habitar en la calle de Ercilla, 12, bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de las Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de hacerla cierto requerimiento; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 25 pesetas con que se la conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 10 de Enero de 1900.—V.º B.º=El Sr. Juez, R. Valdés.—El Escribano, Federico González del Rivero.

213.—430.

PALACIO

En virtud de providencia dictada con fecha 27 del corriente mes por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, en juicio ejecutivo promovido por Doña Luisa Arratabe contra Doña María Barmelos sobre pago de pesetas, se saca á la venta en nueva subasta y en quiebra por no haber consignado D. Lucas Sevillano el juicio de tercer remate, sin sujeción á tipo, las fincas siguientes:

Una casa sita en el pueblo de Barajas, de la provincia de Madrid, plaza del Conde de Cervillón, señalada con los números 3, 5 y 7, con fachada á las calles de las Camarillas y del Convento, tasada en 2.500 pesetas, á rebajar cargas.

Y una viña situada en dicha villa de Barajas, lindante por el Norte con tierras pertenecientes al Marqués de Bedmar; al Sur, con otra mitad de dicha viña de Doña Juana Barruelos; al Saliente, con camino de Torrelaguna y Poniente con vereda llamada del Cercado y viñas de otra propiedad, tasada en 750 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar simultáneamente en las Salas de audiencia de este Juzgado y del de Alcalá de Henares, se ha señalado el día 24 de Febrero próximo y hora de la una de la tarde; y se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, y que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto con los autos en la Escribanía del Actuario para el que los desee ver, debiendo conformarse con ellos, sin derecho á reclamar ningunos otros.

Madrid 29 de Diciembre de 1899.—V.º B.º=Minguez.—El Actuario, Domingo Vázquez y Món. 209.—271.

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Natalio Molinero y Jerónimo

Moliner, que dijeron vivir en Canillas, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 1907 que pende en este Juzgado por daños; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 4 Enero de 1900.—V.º B.º= Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

213.—434.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Don Cristóbal Cerquella y Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Blas Burgos, que dijo vivir en la plaza de la Cebada, 16, segundo, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Enero de 1900.—V.º B.º= Cerquella.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

212.—390.

En virtud de providencia del Sr. Don Cristóbal Cerquella y Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Ramón Maure Alonso, de veinte años, natural de Cambados provincia de Pontevedra, de estado soltero, ocupación jornalero y que dijo vivir en la calle del Aguila, 32, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 Enero de 1900.—V.º B.º= Cerquella.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

212.—391.

En virtud de providencia del Sr. Don Cristóbal Cerquella y Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á José Manco, de treinta y cuatro años natural de Coruña, provincia de idem, de estado casado, ocupación jornalero y que dijo vivir en la calle del Peñón, 41, patio, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Enero de 1900.—V.º B.º= Cerquella.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

212.—392.

En virtud de providencia del Sr. Don Cristóbal Cerquella y Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Lorenzo Calleja Rojo, de veinticuatro años, natural de Cubillos, provincia de Burgos, de estado soltero, ocupación jornalero, para que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pen-

diente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Enero de 1900.—V.º B.º= Cerquella.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

212.—395.

En virtud de providencia del Sr. Don Cristóbal Cerquella y Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á José Ayllón Pérez, de trece años, natural de Madrid y que dijo vivir en la carretera de Carabanchel (Cerro Terol), á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Enero de 1900.—V.º B.º= Cerquella.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

212.—396.

En virtud de providencia del Sr. Don Cristóbal Cerquella y Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á José Ordotegui Serapio, de catorce años, natural de Alcalá de Henares, provincia de Madrid, de estado soltero, ocupación jornalero y sin domicilio, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, número 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 Enero de 1900.—V.º B.º= Cerquella.—El secretario, Licenciado Julián Fernández García.

212.—398.

En virtud de providencia del Sr. Don Cristóbal Cerquella y Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Fernando Romero Cánovas, de treinta y ocho años, natural de Alhama, provincia de Murcia, de estado casado, ocupación carretero y que dijo vivir en la calle del Ferrocarril, 4, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Enero de 1900 = V.º B.º= Cerquella.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

212.—399

En virtud de providencia del Sr. Don Cristóbal Cerquella y Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Antonio Jiménez Ledesma, de veintitrés años natural de Córdoba, provincia de idem, de estado soltero, ocupación pintor y que dijo vivir en el Paseo de Santa Engracia, 22, segundo, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Enero de 1900.—V.º B.º= Cerquella.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

212.—402.

DIRECCIÓN GENERAL
DEL TESORO PÚBLICO Y ORDENACIÓN GENERAL
DE PAGOS DEL ESTADO

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe del depósito constituido por Don Federico Busbrell en 11 de Enero de 1895, señalado con los números 230.428 de entrada, 50.471 de registro, importante 3.600 pesetas, para garantir á D. José Mascuñán Cañabate, Agente ejecutivo del partido de Hellín, provincia de Albacete, y á disposición del Delegado de Hacienda en dicha provincia, esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 del reglamento de la Caja de Depósitos, ha acordado se anule el resguardo de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid 12 de Enero de 1900.—El Director general, J. R. de Oya. 215.—482.

Factorías militares de Vicálvaro

Siendo necesario adquirir aceite, petróleo, carbón vegetal y esparto para esta Factoría de Utensilios, se hace saber que el día 12 de Febrero próximo, á las diez y media de la mañana, se celebrará en el local que ocupa dicha Factoría concurso para la adquisición de los mencionados artículos, bajo las bases siguientes:

Acite.—Será de oliva, de buena calidad y del conocido en la localidad como de segunda clase, sin mezcla alguna y bien clarificado.

Petróleo.—Será casi incoloro, 0'80º de densidad, ha de hervir hacia los 150 y no ha de inflamarse á menos de los 40, debiendo tener el litro un peso aproximado de 780 á 800 gramos, perfectamente lim-

pio, para no producir hidro-carburo al quemarse.

Carbón vegetal.—Será de roble ó encina, de buena calidad, de canutillo, bien quemado, muy seco, limpio, sin tizones, piedras, tierra ni ninguna materia extraña; se cribará si fuere preciso.

Esparto.—Ha de ser precisamente nuevo, bien seco, largo, limpio y de buena calidad.

Las proposiciones se harán por escrito, y se presentarán muestras del artículo.

Vicálvaro 12 de Enero de 1900.—El Comisario de guerra, Carlos M. de Fridrich. 215.—486.

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias, los artículos siguientes:

Harina, sal, leña, avena, cebada y paja.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las diez y media de la mañana del día 12 de Febrero próximo en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

A las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Vicálvaro 12 de Enero de 1900.—El Comisario de guerra, Carlos M. de Fridrich. 215.—487.

Agencia ejecutiva de la Zona de Alcalá de Henares

D. Vicente Baca y Díaz, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año de 1897 á 1898, se sacan á pública subasta los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN — Ptas. Céntes.
8	D. Juan Cros García, una casa en la calle Mayor baja, núm. 15: linda otra entrando corral de Julián López Vargas, espaldas extramuros é izquierda Basilisa Horche, no estando inscrita á su nombre en el Registro de la propiedad.....	560
30	D. Remigio Huerta Cebrián, una casa en la calle Mayor baja, núm. 11: linda derecha Basilisa Horche, espaldas extramuros é izquierda Ignacio Horcajo, herederos, no estando inscrita á su nombre en el Registro de la propiedad.....	560
40	D. Pedro Merino Cordobés, una tierra en el Plantío, de seis celemines: linda S. Manuel Bravo, M. camino Real, P. y N. Hilario Sanz, herederos, no estando inscrita á su nombre en el Registro de la propiedad.....	170
120	D. Pablo de Diego, una tierra en el Sitio las Palomas, de tres fanegas: linda S. Tomasa de la Torre, M. Reguero del sitio, P. Sra. Marquesa de Villavieja y N. Remigio Escarcha, no estando inscrita á su nombre en el Registro de la propiedad.....	•
163	D. Manuel López Olaya, una tierra en San Benito, de una fanega y nueve celemines; linda con otra de Benito Escudero, sin que consten más linderos, no estando inscrita á su nombre en el Registro de la propiedad.....	175
180 76	D. Telesforo Marcos Alonso, una casa en la calle del Olivo, núm. 10: linda derecha Urbán Velasco, izquierda y espaldas extramuros, no estando inscrita á su nombre en el Registro de la propiedad.....	560

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 28 de Enero de 1900, á las doce de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

Rivatejada á 6 de Enero de 1900.—El Agente ejecutivo, Vicente Baca.

214.—438.